



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de octubre de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones con 2400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 1010 cerdas de reposición y 8 verracos, (863,99 UGM) ubicada en las parcelas 50 y 69, del polígono 502, en Pueyo de Fañanas, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), y se toma conocimiento del cambio de titularidad de dicha Autorización Ambiental Integrada a favor de la sociedad Materfra, SL (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/06535).

Con fecha 29 de junio de 2023, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina ES22015000016, por cambio de orientación productiva y para modificar las instalaciones finalmente a ejecutar para el cambio de orientación productiva.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 2 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina mixta con una capacidad equivalente a 900 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 50, 66 y 5005, en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 24 de octubre de 2007. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2006/09342).

Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2013, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de la Autorización Ambiental Integrada. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2013/10642).

Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de octubre de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina mixta con una capacidad autorizada de 1600 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg. Y 3500 plazas de cebo (900 UGM), ubicada en las parcelas 50, 66 y 5005, del polígono 502, en Pueyo de Fañanas, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), y promovida por D. Luis López Añaños. (N.º Expte. INAGA 500202/02/2018/05058).

Mediante Resolución de 13 abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por actualización de las instalaciones finalmente a ejecutar para el cambio de orientación productiva (N.º Expte. INAGA 500202/02/2020/10507).

Segundo.— La modificación puntual consiste en cambio de orientación productiva, actualizar las instalaciones finalmente a ejecutar para el cambio de orientación productiva, incorporar una instalación fotovoltaica de autoconsumo con una potencia nominal de 100 kWn y 9 contenedores de hidrólisis.

La instalación fotovoltaica de autoconsumo contará con 261 paneles en suelo con unas dimensiones de 2094 x 1038 x 35 mm y un peso de 24 kg cada uno.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis, el material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, programa de mantenimiento y protocolo de uso.

Tercero.— Constan en el expediente informe del Ayuntamiento de Argavieso de 16 de agosto de 2023, solicitado por encontrarse el proyecto de la explotación ganadera a unos 60 m del límite de ese término municipal, en el que informa que no se encuentra urbanísticamente oposición alguna para su ejecución y, dos informes de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria a través del Servicio Provincial de Huesca, el primero de fecha 7 de noviembre de 2023, en el que solicita documentación al promotor y, el segundo de fecha 28 de mayo de 2024, en el que comunica una serie de consideraciones, entre las que se incluye: “La reposición debe cumplir en todo momento la superficie de suelo libre que establece el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo. Deben disponer de 1m² si tienen un peso entre 110-130 kilos y de 1,3 m² si el peso es superior a 130 kilos. En la memoria de la modificación hacen la dimensión para una reposición que no supera los 110 kilos.”



Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos: la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Tomar conocimiento del cambio de titular de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina para producción, emplazada en el polígono 502 parcelas 50 y 69, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), con REGA ES22015000016, a favor de la sociedad Materfra, SL, que mantiene los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.

1.1. Notificar la presente Resolución a D. Luis López Añaños como transmitente y a la sociedad Materfra, SL, como adquirente.

1.2. Comunicar dicho cambio de titularidad a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Modificar puntualmente la Resolución de 2 de octubre de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina con 2400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 1010 cerdas de reposición y 8 verracos, (863,99 UGM), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Materfra, SL, para la instalación existente de una explotación porcina para producción con una capacidad autorizada de 2.880 cerdas con lechones hasta 6 kg, 1010 cerdas de reposición y 8 verracos (863,80 UGM), emplazada en el Polígono 502 Parcelas 50 y 69, del T.M. de Alcalá del Obispo (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de: X = 726.792 - Y = 4.659.595 para la Parcela 50 y X = 727.131 - Y = 4.659.170 para la parcela 69. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1 Las instalaciones existentes Nave de Gestación Control y Gestación Confirmada 1 de dimensiones 105,06 x 18,92 m; Nave de Verracos de dimensiones 12,21 x 3,06 m; Naves de Gestación Confirmada 2 y 3, idénticas, de dimensiones 31,68 x 16,82 m; Nave de Paritorios 1 de dimensiones 75,57 x 30,16 m; Ampliación de la Nave de Paritorios 1 de dimensiones 14,66 x 30,16 m; Nave de Paritorios 2 de dimensiones 13,28 x 20,88 m; Nave de Recría Reposición de dimensiones 79,07 x 7,80 m; Nave de Adaptación Recría de dimensiones 79,07 x 7,80 m; Nave de Cubrición-Control Primerizas de dimensiones 79,07 x 7,80 m; Nave de Gestación Confirmada Primerizas 1 de dimensiones 52,70 x 8,14 m; Nave de Cuarentena a demoler de dimensiones 21,44 x 11,80 m; Caseta de oficina de dimensiones 12,60 x 13,21 m;



Caseta de almacén-vestuario 1 y cubierto La zona de almacén y vestuario tiene unas dimensiones de 17,63 x 5,99 m. La zona de cubierto tiene unas dimensiones exteriores de 16,40 m. de longitud por 7,88 m. de anchura y vestuario tiene unas dimensiones de 17,63 x 5,99 m; Caseta de vestuarios 2 de dimensiones 12,09 x 5,48 m; Caseta tratamiento de agua de dimensiones 5,36 x 3,37 m; Balsa de purín 1 con una capacidad de 1.505 m³; Balsa de purín 2 con una capacidad de 1.904 m³; Balsa de purín 3 con una capacidad de 4.620 m³; Fosa de cadáveres 1 con una capacidad de 223,36 m³; Fosa de cadáveres 2 a anular con una capacidad de 67,80 m³; Depósito de agua 1 con una capacidad de 643 m³; Depósito de agua 2 con una capacidad de 40 m³; Depósito de agua 3 con una capacidad de 10 m³; 2 Vados de desinfección y Vallado perimetral.

La nave de Gestación Confirmada Primerizas 2 se adaptará a su nuevo uso con unas dimensiones de 77,97 x 8,15 m.

Las instalaciones proyectadas en la presente modificación puntual son: Nave de Gestación Confirmada 4 de dimensiones 108 x 18,50 m; Nave de Partitorios 3 de dimensiones 50,36 x 32,50 m; Fosa de cadáveres 2 con una capacidad de 24 m³."

El punto 1.4 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"1.4 El suministro de energía eléctrica se realizará a través de una línea de baja tensión con transformador de 50 KVA dispuesto en el último apoyo propiedad del promotor, que se complementará con una instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de 100 kWn de potencia nominal. Se establece un consumo eléctrico anual de 12.000 Kwh."

El punto 1.6 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"1.6 Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 17.541 kg de metano al año, 16.965 kg de amoniaco al año y 77,96 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3917.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector."

El punto 1.8 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"1.8 Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 156,65 kg/año de residuos infecciosos (Código 180202) y 303,95 kg/año de residuos químicos (Código 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 22962, para los siguientes residuos: Infecciosos (Código 180202), Químicos (Código 180205), Envases contaminados (Código 150110), Aceites usados (Código 130208), Baterías (Código 160601) y Fluorescentes (Código 20012131), no debiendo exceder en su conjunto los 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración."

El punto 1.9 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"1.9 A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, mediante la instalación de nueve contenedores de hidrólisis alcalina.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos ani-



males y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando nueve tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³. Cuenta con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la disposición adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.”

3. Modificar la Resolución de 23 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Luis López Añños, con NIF ****93***, con código ES220150000016 ubicada en el término municipal de Alcalá del Obispo, provincia de Huesca, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se añadirán las siguientes MTD's:

“MTD 17.b.2-4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando paja.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda, únicamente si se utiliza en combinación con otras medidas de mitigación, p. ej: una combinación de técnicas de gestión nutricional.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.”

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminarán las siguientes MTD's:



“MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**